

7273

REAL DECRETO 639/1980, de 22 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Ruiz Murillo.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Ruiz Murillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Eduardo Ruiz Murillo, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7274

REAL DECRETO 640/1980, de 22 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel José González Montoto.

Visto el expediente de indulto de Manuel José González Montoto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Manuel José González Montoto, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho meses de prisión menor.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7275

REAL DECRETO 641/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta a Joad Moreira.

Visto el expediente de indulto de Joad Moreira, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Joad Moreira, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7276

REAL DECRETO 642/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta a Braulio Castro Esteban.

Visto el expediente de indulto de Braulio Castro Esteban, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, como

autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y veinticinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Braulio Castro Esteban del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7277

REAL DECRETO 643/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Quintiliano Valcárcel Valverde.

Visto el expediente de indulto de José Quintiliano Valcárcel Valverde, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de hurto y dos de robo, a las penas de seis meses y un día de presidio menor, seis meses y un día de igual presidio y seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Quintiliano Valcárcel Valverde, conmutando esta última pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7278

REAL DECRETO 644/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Hidalgo García y Fernando Miguel Bufala.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Hidalgo García y de Fernando Miguel Bufala, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Manuel Hidalgo García y a Fernando Miguel Bufala, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos años de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7279

REAL DECRETO 645/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta parcialmente a María Isabel Dasilva Abeijón García y Dasilva.

Visto el expediente de indulto de María Isabel Dasilva Abeijón García y Dasilva, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo